

- **Infracción leve:** Multa de hasta quinientos euros (500 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

- **Infracción grave:** Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

- **Infracción muy grave:** Multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Disposición adicional.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Administración, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria.

Todas las cesiones de locales que actualmente estén vigentes quedarán sin efecto una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Durante dicho periodo de tiempo todas las asociaciones, colectivos, personas físicas, etc., deberán regirse por el procedimiento y normativa del presente Reglamento a los efectos de disponer de la cesión del uso de locales, quedando sin la cobertura legal necesaria para el uso en caso contrario.

Quedan exceptuadas las cesiones de bienes realizadas por este Ayuntamiento con entidades públicas o privadas, tendentes a la gestión de museos, archivos y proyectos culturales, en los que se haya fijado un plazo superior a 4 años, incluidas sus prórrogas, las cuales seguirán rigiéndose por las condiciones establecidas en el clausulado de tales convenios y acuerdos.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento municipal regulador de cesión de bienes patrimoniales aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En la Villa de Ingenio, a cinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

18.839

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

1956

En fecha 14 de julio de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 19/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (Expediente número 7242/2022). Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a quince de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

167.920